Año de 1946 Lunes 3 de Junio Núm. 68

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1229

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Comunicando a este Gobierno Civil el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas que con fecha 20 de Mayo próximo pasado ha quedado restablecida la comunicación entre Segovia y Madrid por el Puerto de Navacerrada (C. N. 601 de Madrid a León por Segovia Villalba a Segovia), se hace público para general conocimiento.

Segovia, 1.º de Junio de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1211

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en oficio de fecha 8 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Vista la reclamación formulada por el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente (Toledo), al prorrateo de la pensión de jubilación del Secretario don Ricardo Palomo Vaquero, cuyo expediente fué incoado por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción, de esa provincia.

Resultando que por esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta de prorrateo efectuada por la Sección Provincial de Administración Local de Segovia, se resolvió con fecha 6 de Julio de 1945, el prorrateo de la pensión de jubilación del Secretario Sr. Palomo Vaquero, fijando las siguientes cuotas mensuales con que habían de contribuir los Ayuntamientos en que prestó sus servicios: Revenga, 25,49 pesetas; San Román de los Montes, 25,41; Hinojosa de San Vicente, 59,24; Gamonal, 76,81; Pozuelo del Rey, 25,37; Higuera de las Dueñas, 25,82, Navalilla, 29,98; Aldealengua de Pedraza, 26,29, y Nava de la Asunción, 122,99 pesetas.

Resultando que por el Ayuntamiento de Hinojosa de San Vicente se reclamó la cuota fijada, alegando que le parecía excesiva porque el Secretario jubilado sólo había prestado sus servicios durante cinco meses y veintidós días, percibiendo la cantidad anual de dos mil quinientas pesetas.

Resultando que revisado el expediente por la Sección Provincial de Administración Local, se ha rectificado el error padecido al efectuar la propuesta del prorrateo.

Considerando que por el Ayuntamiento de Nava de la Asunción se acordó conceder la jubilación al citado Secretario, fijando la pensión en cuatro mil novecientas cincuenta pesetas anuales, equivalente al 60 por 100 del sueldo regulador que ascendía a la cantidad de 8.250 pesetas, por haber prestado sus servicios durante 28 años y 11 meses, según disponen los artículos 44 y 45 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Esta Dirección General ha resuelto rectificar el prorrateo efectuado con fecha 6 de Julio de 1945, disponiendo que los Ayuntamientos en que prestó sus servicios el Secretario Sr. Palomo Vaquero, deberán contribuir al pago de la pensión de jubilación con las siguientes cuotas mensuales: Revenga, 31,68 pesetas; San Román de los Montes, 36,85; Hinojosa de San Vicente, 5,95; Gamonal, 114,11; Pozuelo del Rey, 28,05; Higuera de las Dueñas, 40,08; Navalilla, 21,46; Aldealengua de Pedraza, 47,79; Nava de la Asunción, 86,53 pesetas, cuyo total de 412,50 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Nava de la Asunción, recaudando de los demás las cantidades que les corresponda satisfacer, para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que con devolución del expediente para su archivo en el Ayuntamiento de procedencia digo a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y del interesado, significándole que el presente prorrateo deberá publicarse, a sus efectos, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para general conocimiento.

Segovia, 28 de Mayo de 1946.

El Gobernador Civil
José Clavero Núñez

1230

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

A partir de la publicación de la presente nota, ordenarán todos los señores Alcaldes Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de la Provincia, el suministro de una ración de pan de 3.ª categoría con carácter extraordinario, a todos los obreros resineros y remasadores que existan en la localidad sin incluir a los familiares, remitiendo a esta Delegación Provincial durante los días 1 al 5 de cada mes, relación de los beneficiarios de este suministro, al objeto de hacer la asignación correspondiente de harina.

Segovia, 1.º de Junio de 1946.

El Gobernador Civil
José Clavero Núñez

1228

Libre circulación y contratación de la paja de cereales y leguminosas.

Desaparecidas las causas que motivaron la intervención de la paja de cereales y leguminosas en esta Provincia, con fecha 3 de Septiembre de 1945, y dando cumplimiento a lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con fecha 16 del actual, a partir del día 1.º de Junio próximo, podrá circular libremente y sin necesidad de la guía de circulación de tipo único, dentro y fuera de esta Provincia la paja de cereales y leguminosas.

Lo que se hace público para conocimiento de las distintas Autoridades de esta Provincia, almacenistas de paja y público en general.

Segovia, 28 de Mayo de 1946.

El Gobernador Civil,
José Clavero Núñez

1235

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

Anuncio de información pública

Resuelto por la Dirección General de Caminos la inclusión en el Plan provincial de las Diputaciones de Burgos y Segovia, de un camino que ponga en comunicación Sequera de Haza (Burgos) con Valdecarlos, término municipal de Sacramenia (Segovia), a enlazar con el camino vecinal «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco», siguiendo para ello los trámites previstos en los artículos 2.º al 5.º del vigente Reglamento de Vías y Obras provinciales, la Comisión Gestora de esta Excma. Diputación en su sesión celebrada el día 25 de los corrientes, dando cumplimiento a lo ordenado por la expresada Dirección General de Caminos, ha acordado abrir información pública durante el plazo de quince días naturales, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las Corporaciones, entidades o particulares que se consideren lesionados, aleguen ante esta Excma. Diputación lo que estimen por conveniente a su derecho, sobre la inclusión en el Plan provincial *de la parte de Camino correspondiente a esta provincia comprendida entre Valdecarlos al límite de la de Burgos*, por ser un camino interprovincial, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación sobre esta materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 29 de Mayo de 1946.—El Presidente, David Herrero Lozano.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1223

EDICTO

Formuladas las cuentas generales de liquidación del Presupuesto de 1945, se exponen al público por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Segovia, 31 de Mayo de 1946.—El Presidente, David Herrero Lozano.

Junta Provincial del Censo Electoral

En la Ciudad de Segovia a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez de su mañana y previa citación en primera convocatoria que a los señores Vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral les había sido hecha en la forma que previene el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en el Salón de Actos de la Audiencia Provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. don Félix García Huerta, y actuando como Secretario, sin voz ni voto el que lo es de la Excma. Diputación Provincial don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla, los señores Vocales propietarios don José Crecente Vega, don Eduardo Serrano Piñana, don Ricardo Palomo Arroyo, don Eugenio Colorado y Laca, don Vicente Alcón Porcar, don Bibiano Sanz Aránguez, don José Encinas Fernández, don Matías Moreno Llorente, don Fermín García Casado y don Toribio Prada Bernardos, y los Vocales suplentes don Horacio González Bernal y don Javier Cabello y

Dodero, excusando su asistencia el Decano del Colegio de Abogados don Fernando Rivas García, por enfermedad, y don Nicomedes García Gómez, por tenerse que ausentar de la Capital.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, la Junta pasó a conocer de los asuntos que figuraban en la orden del día, los cuales habían sido consignados en las papeletas de citación que se cursaron a los señores Vocales de la Junta.

Reclamaciones.—La Junta queda enterada de no haberse presentado recurso alguno contra las reclamaciones presentadas ante las Juntas Municipales del Censo Electoral y resueltas por esta Provincial en su sesión del día 24 del pasado mes de Mayo, dándose a las listas, con sus reclamaciones, la tramitación reglamentaria.

Inclusiones, exclusiones y rectificaciones.—dada cuenta por Secretaría de todas y cada una de las reclamaciones formuladas, referentes al Censo de residentes mayores de edad, así como de los antecedentes que la complementan, y estudiadas debidamente aquéllas, la Junta, estimando en unos casos y desestimando en otros las propuestas de las Municipales respectivas, por unanimidad acuerda las inclusiones y exclusiones que, respecto de cada pueblo, a continuación se expresan, autorizando al Sr. Delegado Provincial de Estadística para que haga las oportunas correcciones en las listas de los errores en ellas observados, de nombres, apellidos y circunstancias personales, ya consignados y propuestos por dichas Juntas Municipales.

Juarros de Riomoros.—La inclusión de don Pedro Herranz Marugán.

Collado Hermoso.—La exclusión por fallecimiento de don Ricardo Ayuso Huerta, doña Victoriana Huerta Yagüe y don Francisco Velasco Gil.

Aldeasoña.—Admitir las correcciones en las lislas de dicho pueblo, en el sentido de que se consignen los que a continuación se expresan, de doña María Cruz Mèlero Gimeno, doña Julia Martínez Manrique, don Rafael Martínez Manrique, doña Antonia Plaza Miguel y doña Lucrecia Moreno Barbudo.

Boceguillas.—Excluir de las listas a don Fausto Antonio Martín, por hallarse comprendido en el apartado 1.º del artículo 5.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1.º de Mayo próximo pasado.

Nieva.—La exclusión por fallecimiento de doña Juana Encinas Cuesta, don Víctor Gilpérez García y doña Nicolasa Ramos Pérez.

Sacramenia.—La exclusión de don Mariano Martín Sandera, doña Felipa Montes Lázaro y don Eduardo Santiago Andrés, todos por fallecimiento.

San Ildefonso.—La inclusión de don Lucas Sacristán Gómez, don Domingo Fernández Sanz, don Lucio Rincón Gil, doña María Josefa Martínez Marinas y don Santiago Benito Delgado

Cuéllar.—La inclusión de doña Trinidad Tejero Tejero, don Anastasio Tapia García, don Isidro Jiménez Muñana y Méndez y de su esposa doña María Paz Campa Navarro, don Pedro Otaño y de Cozar y su esposa doña María Gutiérrez Alvarez Osorio.

Cantalejo.—La inclusión de doña Isabel Rodríguez López y don Dionisio Lobo Sacristán.

Siendo las veinte horas de este día 1 de Junio, la Junta suspendió sus deliberaciones para reanudar la sesión al día siguiente también a las diez de la mañana.

Maderuelo.—La exclusión de doña Luciana Fuentes Lázaro y doña Petra Sanz Peña, por fallecimiento, y la de don Antoliano Araguzo Aro, por hallarse incurso en el apartado 1.º del artículo 5.º del Decreto de 1 de Mayo pasado.

Sanchonuño.—La exclusión de don Quintín Lafuente Pascual por estar bajo libertad condicional y por tanto incurso en los preceptos reglamentarios del Decreto de 1 de Mayo último.

Aldea Real.—La inclusión de don Alejandro Herranz Herranz y doña Petra Tejedor Gilmartín, Maestros Nacionales, y la exclusión, por fallecimiento, de don Francisco Herranz Herranz, don Ignacio Herrero Delgado y don Luciano Tejero, Sanz; a doña María Alonso Matesanz, por desconocida; doña Emiliana Escribano López, por residir en Madrid; don Francisco Herrero Herranz, por figurar en el Censo de Abades, no admitiéndose las demás propuestas de baja hechas por la Junta Municipal del Censo Electoral de Aldea-Real.

Coca.—La Junta queda enterada de certificación remitida por la Municipal del Censo Electoral de Coca, justificativa de no haberse presentado reclamación alguna contra las listas de electores mayores de edad de aquella Villa durante el plazo reglamentario.

Igualmente queda enterada de oficio del Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de Coca, por el que interesa se demore el cobro de los gastos de dietas y locomoción devengados por el Comisionado don Felipe Gil, que fuè a recoger las listas, ya que entiende que el retraso de envío no debe ser imputable a aquella Junta, sino al Ayuntamiento de la Villa por no corregir a tiempo los errores que en las mismas pudiera haber.

Gastos.—Juntas del Censo.--Por Secretaría se dió cuenta de haber quedado cumplido lo ordenado por circular de la Junta Central del Censo Electoral de fecha 7 del pasado mes de Mayo, en cuanto se refiere a la apertura de una cuenta en la Sucursal del Banco de España de esta Plaza, con el título de «Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral», para recibir fondos por transferencia y con ellos abonar los gastos de las Juntas del Censo, de lo cual encarga a la Junta Provincial, manifestándose a la vez en la citada circular, que para la distribución de dichos fondos y su justificación se dictarán circulares sucesivas con las correspondientes instrucciones, sin que hasta la fecha haya sido ingresada cantidad alguna en la referida cuenta ni recibidas las oportunas instrucciones, poniendo de manifiesto dicha Secretaría que había sido consultada por varios Presidentes de las Municipales la forma de recepción de fondos para pago de los gastos hechos por aquéllas; la Junta Provincial acuerda rogar a la Central realice la oportuna transferencia de fondos para hacer entrega a las Municipales de las cantidades que hayan de justificar, en cuanto a material y dietas de los Vocales se refiere, con motivo de la confección de las listas del Censo de residentes mayores de edad en la provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, conforme a la convocatoria, se levantó la sesión a la una de la tarde de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Félix García Huerta.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

1220

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En sesión celebrada por esta Comisión el día 28 de los corrientes, se han verificado los siguientes nombramientos de Maestras interinas, de conformidad con lo establecido en la O. M. de 20 de Agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Doña Carmen Adrados Díez, Maestra interina de la Escuela mixta de Donhierro.

Doña Victoria Escribano Ortega, Maestra interina de la Escuela unitaria de niñas de Hoyuelos.

Estos nombramientos no surtirán efecto hasta la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para posesionarse de sus destinos.

Segovia, 29 de Mayo de 1946. El Secretario, Jesús Gómez Andrés. V.º B.º: El Vicepresidente, José Crescente.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1214

REVENGA

Revisado como está ordenado, el presupuesto ordinario de esta Corporación para el actual ejercicio, no se ha llevado a efecto variación alguna en el mismo; lo que se anuncia para los efectos consiguientes.

Revenga, 27 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Alcalde, Zacarías Herranz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1201

SEGOVIA

Don Sixto López López, Juez Municipal titular de esta Ciudad, en funciones de primera instancia del partido por desempeñar comisión de servicio el propietario.

Hago saber: Que por Decreto de 5 de Abril del año en curso ha sido indultado totalmente don Fernando de la Calle Martín, de la sanción económica que le fué impuesta por la Comisión Provincial de Incautaciones de bienes de Segovia, y, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad se ha hecho entrega de los bienes embargados a dicho inculpado, a su hija doña María del Carmen de la Calle Gil, a quien corresponde la libre administración de los mismos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Segovia a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. El Juez Municipal, Sixto López López, El Secretario Judicial, P. H. Martín Alvarez.

1215

RIAZA

Don José Antonio Seijas Martínez, Juez de Primera Instancia de Riaza y su partido.

Hago saber: Que para pago de la multa de mil pesetas impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Burgos, al vecino de Aldehorno Valentín Plaza Mayor, se saca a pública subasta por primera vez, la siguiente finca que ha sido embargada.

Una tierra en término de Aldehorno al sitio de El Castillejo, de 14 áreas y 20 centiáreas, linda Norte, Bonifacia Plaza; Este, Juana Peral Antón; Sur, Juan Francisco Martínez, y Oeste, Francisco Arroyo Serrano, tasada en ciento noventa y siete pesetas cincuenta céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticuatro de Junio próximo y hora de las trece; advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en ella, deberán consignar previamente sobre la mesa de este mismo Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que la expresada finca sale a subasta, sin haberse suplido el título de propiedad de la misma, por lo que será de cuenta del rematante el proveerse de èl.

Dado en Riaza a veintisiete de Mayo de 1946.—El Juez de Primera Instancia, José Antonio Seijas.—Saturnino Rodríguez.

1217

ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO

MATRICULA DE INGRESO

De acuerdo con lo estatuído en su Carta Fundacional y Reglamento anterior porque se rige esta Escuela, queda abierta la matrícula de ingreso en la misma, durante todo el mes de Junio para el curso de 1946-1947.

Las especialidades que pueden cursarse en la actualidad son las siguientes: Mecánica, Ajuste Forja y Cerrajería Artística é Industrial, Carpintería y Ebanistería, Electrotecnia, Cerámica y Alfarería, Dibujo Industrial y Dibujo Artístico y Geométrico, con sus correspondientes clases teóricas en cada grupo ó especialidad.

Las condiciones para solicitar dicho ingreso, pueden recogerse gratuitamente en la Secretaría de la Escuela todos los días laborables de 5 a 6 de la tarde durante todo el referido mes de Junio.

En la actualidad se están llevando a cabo varias reformas en todas las especialidades y principalmente en la Sección Electrotecnia, esperando que para el curso venidero, dicha especialidad, pueda funcionar con su nueva centralilla, laboratorios y talleres completos instalados en el nuevo edificio construído expresamente por el Estado para este fin. Asimismo es deseo del Patronato aumentar la cuantía de becas para ayudar a los alumnos oficiales que concurran a la Escuela con mayor asiduidad y competencia.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

IMPRENTA PROVINCIAL